RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de septiembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA (Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0139 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2019-00438-00
Proceso	Nro. 022 de 2020
Audiencia	Nro. 033 de 2020
Demandantes	ORLANDO ALBERTO BARRIENTOS ACEVEDO y
Demandames	MARIA EUGENIA ROZO ZAPATA
Demandados	LILIANA MARIA TORRES MARIN Y LUIS EDUARDO
Demandados	URIBE OSORIO
Tema	Se acogen las pretensiones de la demanda

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

FALLA:

PRIMERO. – DECRETAR la privación de la patria potestad del adolescente JHON SEBASTIAN URIBE TORRES, por las razones ya indicadas en la parte motiva de esta decisión. Consecuencialmente se priva a sus progenitores de continuar ejerciendo los derechos de representación y demás.

SEGUNDO. - DECLARAR que no obstante lo anterior, los señores LUIS EDUARDO URIBE OSORIO y LILIANA TORRES MARIN, no quedan exonerados

Código: F-PM-13, Versión: 01

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00438 00

de seguir cumpliendo con los deberes y obligaciones que tienen como padres frente a sus hijos.

TERCERO. – DESIGNAR como Curadores Generales Dativos del adolescente JHON SEBASTIAN URIBE TORRES, como principal el señor ORLANDO ALBERTO BARRIENTOS ACEVEDO, identificado con la cedula Nro. 98.531.808 de Itagüí y como suplente a la señora MARIA EUGENIA ROZO ZAPATA, identificada con la cedula Nro. 43.735.466 de Envigado, quienes deberán tomar posesión del cargo sin necesidad de presentar inventarios.

CUARTO. – Se ordena inscribir esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de nacimiento de JHON SEBASTIAN URIBE TORRES, identificado con el serial Nro. 40469325 de la Notaría Tercera del Círculo de Medellín y en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría

QUINTO. – No se impone condena alguna por concepto de costas, porque realmente no se causaron.

Esta decisión se notifica en estrados. No se interpusieron recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 03:40 p.m., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.
SUSTIBLET JARAMILEO ARBELÁEZ
JUEZ.

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00438 00

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	ORLANDO ALBERTO BARRIENTOS ACEVEDO
C.C.	98.531.808
Firma	orlandobarrientosabogado@gmail.com

Calidad:	Demandante
Nombre:	MARIA EUGENIA ROZO ZAPATA
C.C.	43.735.466
Firma	orlandobarrientosabogado@gmail.com

Calidad:	Defensor de Familia
Nombre:	LUIS BERNARDO VELEZ VELEZ
C.C.	70.092.047
T.P.	35.241 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Luis.Velez@icbf.gov.co

Calidad:	Curador Ad Litem
Nombre:	LUIS DANIEL DIAZ PEREZ
C.C.	71.610.771
T.P.	117.035 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	diazpabogados@une.net.co

Calidad:	Testigo
Nombre:	JUAN DAVID OSORIO
C.C.	71.747.213

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00438 00

Firma	jdoabogado1@gmail.com
-------	-----------------------

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb8af5d2478c193885702c48a0368a853b225f33ec85d1c432a9bfe400bbcc

Documento generado en 02/10/2020 11:52:40 a.m.